

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 15 DE JULIO DE 1928

NÚMERO 5337

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 36, de 23 de Junio de 1928	15233
Resolución número 37, de 30 de Junio de 1928	15233
Resolución número 38, de 6 de Julio de 1928	15233
Carta de Naturaleza	15233

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención	15233
Solicitud de registro de patente de invención	15233
Solicitud de registro de marca de fábrica	15234
Solicitud de registro de marca de fábrica	15234
Solicitud de registro de marca de comercio	15234
Solicitud de registro de marca de comercio	15234

Contrato número 13	15234
Contrato número 13	15234

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Julio de 1928	15235
--	-------

Avisos Oficiales	15235
------------------	-------

Edictos	15235
---------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 36.—Panamá, Junio 23 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Eusto Modesto Antinori, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Eusto Modesto Antinori, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 37.—Panamá, Junio 30 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Miguel de Castro, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Miguel de Castro, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 38.—Panamá, Julio 6 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Rigoberto Nieto H., ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Rigoberto Nieto H., Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor Eusto Modesto Antinori, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Ciudad Luján, República de Perú, de 37 años de edad, Obediente y soltero; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Tolú el 28 de Marzo de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Eusto Modesto Antinori, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de Junio de 1928.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor Miguel de Castro, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Villalobos del Campo, Provincia de Zamora, España, de 31 años de edad, married y soltero; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Colón el 23 de Junio de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Miguel de Castro, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de Junio de 1928.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor Rigoberto Nieto H., ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Barranquilla, Colombia, mayor de edad, en pleno goce de sus derechos y soltero; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón, el 12 de Diciembre de 1924.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Rigoberto Nieto H., declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Pido a Ud. respetuosamente se sirva conceder a favor de mi mandante, señor Arthur Mauterer, domiciliado en Dortmund, Bovermannstrasse 5, Alemania, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en una atagía de hierro que se caracteriza por el hecho de unirse siempre los hierros en perfil de zeta en pares, siendo aprensado y conectados por los medios y en la forma que se detallan las especificaciones adjuntas.

Acompaño: El poder respectivo; descripción y diseño del invento, por duplicado; comprobante de pago de los impuestos.

Panamá, Julio 16 de 1928.

E. Jaramillo Aviles.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El suscrito, E. S. Humber, mayor de edad y vecino de esta ciudad, debidamente facultado por el poder que acompaño,

paña, luego a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención útil y nueva en mejoras, a favor del señor Ernest George Baskin, domiciliado en "The Foundry", villa de Alton, condado de Hanton, Inglaterra, de acuerdo con el artículo 1888 del Código Administrativo.

La invención en referencia se relaciona con mejoras en las máquinas de fabricar bloques de hormigón, y similares, y el término de registro debe ser por quince (15) años.

Anexos:

El poder que me faculte en el asunto.
Comprobante de pago de los derechos fiscales correspondientes.

Dos ejemplares de la descripción detallada de la invención.

Dibujos, por duplicado, de la invención.

Panel sellado y estampillas para los requisitos del caso.

Panamá, Julio 12 de 1928.

Por Ernest George Baskin.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas y el pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de la "Auto Strop Saterp Itazor Company", de Nueva York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

PROBAK

y que sirve para distinguir navajas de afeitar y las hejas o cuchillas para el mismo objeto.

Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder respectivo;
Certificado de registro en el lugar de origen;

Comprobante de pago de los impuestos;

Cuatro tasimiles y un elisé.

Panamá, Julio 16 de 1928.

E. Jaramillo Ariza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Arthur E. Howard Gillham, en mi carácter de representante de la sociedad anónima denominada "Dearborn" (84th Avenue, Ltd.), comparezco ante Ud. para presentarle y solicitar el registro de la marca de fábrica DEARBORN, palabra que distingue mi poderdante de los productos de otros fabricantes, tales como: autos, camionetas, camiones, tractores, motocicletas, maquinarias, etc., y que se aplica en los efectos mismos o en los frascos, cajas, envases de toda clase, las envolturas, etc. de los efectos, de manera en que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:
Cuatro tasimiles de la marca;
Un elisé;

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes.

Panamá, Julio 11 de 1928.

Robert James Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Yo, Robert James Boyd, mayor de edad y soltero, de la razón social denominada Boyd Brothers, Incorporated, de esta ciudad, solicito a Ud. se sirva ordenar el registro de una marca de comercio, para usar y distinguir en el comercio productos químicos, medicinales y farmacéuticos fabricados en Nueva York, EE. UU. de América, para el expendio en este mercado.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Vitavosa

y se aplica en los efectos mismos o en los frascos, cajas, envases de toda clase, las envolturas, etc. de los efectos, de manera en que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

Cuatro tasimiles de la marca;
Un elisé;

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes.

Panamá, Julio 11 de 1928.

Robert James Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserío denominado Cañazas, jurisdicción del Distrito de Santiago, en la Provincia de Veraguas. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, para que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de todos sus habitantes. El lugar para la construcción del pozo lo escogió el Contratista de acuerdo con el Alkalde de Santiago, y de fidedigno a todos los habitantes de ese caserío.

Artículo 2º. En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y equipos, y suministrará e instalará la bomba de buena mano, las tuberías y demás materiales necesarios, los necesarios para la completa instalación del pozo y debido funcionamiento del mismo.

Artículo 3º. Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días, contados desde la fecha de la aprobación de este contrato.

Artículo 4º. El Alkalde de Santiago otorgará a los habitantes del lugar donde se va a construir el pozo, lo suficiente al Contratista para el agua necesaria para el funcionamiento de la máquina perforadora, así como también que lo ayude a transportarla.

Artículo 5º. Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esta falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alkalde de Santiago, quien lo dará una constancia de ese hecho, que entregará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Marzo de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 15

Ana Isabel Solís, alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1º. A permanecer interna en dicha Escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de licenciada, de acuerdo con el reglamento respectivo,

2° A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha Escuela si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3° A ejercer el acto electoral dentro de las limitas de la Provincia que se le señale una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4° A reconocer a la Nación la suma que ésta haya girado a su activo de su patrimonio en la Hacienda de Oloriz, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia que solo tiene, antes del vencimiento del cupo de término de tres años sin haberse plenamente justificado para él.

5° Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que impone la solemnidad de presentarse, bajo el señalamiento de \$ 500.00, a quien en el día de que asuma sus funciones, el Jefe de la Inspección de la Hacienda, firman con esta escritura.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional acepta el compromiso que por medio de esta escritura, contrae la señora Ana Isabel Solís, y se obliga a indemnizar a ella, en el caso de que asuma sus funciones, la responsabilidad de su conducta, firmando con esta escritura.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a las 11 horas del día de Mayo de 1928.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

La Alurana becada,

Ana Isabel Solís.

El Fidor,

José Solís A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 11 de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Julio de 1928.

As. 3037. Escritura 378, de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Palacio vende a Elvira B. de Gill un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3038. Escritura 200 de 14 del mes pasado, otorgada ante el Consul de Panamá en Nueva York, por la cual Clara González confiere poder a David González.

As. 3039. Telegrama de ayer, del Juez Segundo Municipal de Colón, en el cual comunica que a petición de E. J. Hooper se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Daniel Medina.

As. 3040. Escritura 277, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estenoz vende a Cosme Guerra O. una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3041. Escritura 793, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se funda la sociedad denominada «Wing Hing & Co».

As. 3042. Escritura 369, de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Arzobispo de Panamá declara quienes son los representantes de las sociedades religiosas denominadas «Comunidad de Hermanas de la Caridad de San Vicente

de Paul» y «Congregación de Hijos del Inmaculado Corazón de María».

As. 3043. Escritura 376, de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la «Comunidad de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul» vende a la «Congregación de Hijos del Inmaculado Corazón de María» tres fincas en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3044. Escritura 796, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel V. de la Cruz vende a Salvador Sánchez un lote en esta ciudad. Este asunto una hipoteca a favor del Banco Nacional «C.R.O. Montaña» hace una cancelación hipotecaria.

As. 3045. Escritura 797, de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Oscar L. López vende a la Sociedad Anónima «The City» Nacional, por la cual se funda una finca en esta ciudad.

As. 3046. Escritura 371 de 14 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel de la Cruz vende a Salvador Sánchez un lote en esta ciudad.

As. 3047. Escritura 798, de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Oscar L. López vende a la Sociedad Anónima «The City» Nacional, por la cual se funda una finca en esta ciudad.

As. 3048. Escritura 372, de 14 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel de la Cruz vende a Salvador Sánchez un lote en esta ciudad.

As. 3049. Escritura 799, de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Oscar L. López vende a la Sociedad Anónima «The City» Nacional, por la cual se funda una finca en esta ciudad.

As. 3050. Escritura 779 de esta fecha, la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional confiere poder a Enrique González.

As. 3051. Entró anteriormente bajo asiento 1088, del Tomo 14 del Diario.

As. 3052. Telegrama de esta fecha, del Juez 2º Municipal de Colón, en el cual comunica que a petición de E. J. Hooper se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Benjamín Montenegro.

As. 3053. Telegrama de esta fecha, del Juez 2º Municipal de Colón, en el cual comunica que a petición de E. J. Hooper se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Natalio Rodríguez.

As. 3054. Escritura 795 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel A. Donado y otros adicionan unas escrituras.

As. 3055. Escritura 165 de 23 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual J. M. Molina G. cancela hipoteca a Elvira G. vda. de Henríquez, sobre una finca ubicada en David, y ésta vende la misma finca a Molina G.

As. 3056. Escritura 879 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Nicolás Obaldía vende a Severo Sosa J. y otro, una finca ubicada en Chepo.

Panamá, Julio 11 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

E. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
« tres meses..... 3.00
« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Tesoros.

AVISO

Se hace saber que el señor Th.odoro Warner, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por orden de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, que se describe así:

«Partiendo de un punto conocido cerca de la cabecera del río Boal, un afluyente del río Bayano, se miden cinco mil (5000) metros en dirección Este, donde se sitúa la finca terminada, se miden dos mil (2000) metros en dirección Sur y donde ésta finca termina, se miden (5000) cinco mil metros en dirección Oeste y donde ésta finca termina, se miden dos mil (2000) metros hacia el Norte, hasta encontrar el punto de partida.»

Panamá, Julio 25 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Párrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

«Párrafo.—Para poder establecer cuando y cuánto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.»

JOSÉ M. GONZÁLEZ,

Director General de Correos y Telégrafos.

30 vs.—2

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Cita por medio del presente edicto a la señora Eleonor Elizabeth Taylor para que se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le tiene promovida su esposo, señor Ferdinand Nathan Durlacher. Se le advierte a la emplazada que si dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Julio dos de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Ernesto Tarone para que por sí o por apoderado se presente a este Juzgado a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha promovido Julia Mercado de Tarque, solicitándole que si no compareciere en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, doce de Julio de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Silvio Vázquez,

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplazo a Lucile Dolores de Noal, para que dentro de treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que sigue corriendo con su esposo, Phillip B. Noal, y a justificar su ausencia.

Panamá, Julio 2 de 1928.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

J. A. Isaza.

6 vs.—3

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Con el derecho que concede el ordinal 49 del artículo 152 del Código Fiscal, vengo yo, Ignacio de L. Valdés, de general de las conocidas, a solicitar para Rosario Vázquez, mayor de edad, casado y agricultor, vecino de este Distrito, título de propiedad gratuita del área adyacente a su casa habitación, sita en el campo «El Salitre», de esta jurisdicción, de una capacidad de 1 hectárea con 7135 m. c., alinderada así:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres (baldíos).

Dentro de ese perímetro, se encuentran dos casas de mi poderante; no reconozco servidumbre de ninguna clase; es de los adjudicables y quedó enajenado en el acto de la mensura.

Acompaño el plano de ese terreno, levantado por Agrimensor autorizado y una documentación que acredita su adjudicabilidad y los derechos del interesado.

Santiago, Julio 3 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Julio 5 de 1928.

El Administrador,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color canelo oscuro-ardo, con 4 años de edad, marcado a fuego con dos ferretes, así:

(GF) (S)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Barria, quien lo conocía hace más de cinco meses como bien desconocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, a los treinta días.

Guasaca, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja derecha trochada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gn. F. (I).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Cozzarelli, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una creja gacha sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hacen varios meses en el potrero del citado Cozzarelli que posee en el Corregimiento de San Félix, y que lleva el nombre del «Remen», jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Cozzarelli citado a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para el que se crea con derecho lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario se considerará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

considerará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

TOMAS BARRIAS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartos de año, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una rosa muy hermosa en la paleta izquierda, el cual vagaba en las sabanas de este Distrito, en el lugar denominado «Las Guabitas», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que aquel que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negra, mongueta, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+

A

y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vagando por los alrededores del caserio de «Pajonal» jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denunciado presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona a reclamar, se considerará dicha novilla como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldisberto Carles.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvañor de Gracia, vecino del Corregimiento de El Nantito, de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color colorada, de 3 años, mostrenca, en un potrero al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potrera hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Gracia.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Olimpo Anibal Sáenz.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerio, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color auagallo pálido, pelón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de «m» círculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachi alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J D. o o G

las dos primeras en el anca y el último en la paleta del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerio, por estar pastando en su potrero «Los Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al expuesto animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bajuzo, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es carente y como de cinco cuartos de año.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bajuzo hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,

JOSÉ J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Andradillo.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azul-ja marcada a fuego así:

JJ

parida de un mulo sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en almoneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—23